



Verifique Autenticidad
19-2-0040-NG



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-18-0570

RESOLUCIÓN No. 19-2-0040-NG
Enero 30 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que ante este despacho se radicó la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCION
Número de radicación:	17001-2-18-0570
Fecha de radicación:	Agosto 8 del 2018
Solicitante:	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ LOPEZ
Identificación:	30287391
Matrícula inmobiliaria:	100-80617
Ficha catastral:	01-03-00-00-0568-0011-0-00-00-0000
Dirección:	C 46 No 12C-22 /26
Barrio:	FANNY GONZALEZ

Que CLAUDIA PATRICIA LOPEZ LOPEZ adjuntó los documentos legalmente exigidos.

Que una vez revisada la documentación presentada, el despacho formuló el acta de observaciones 200317-2018 del 4 de septiembre de 2018, la que fue notificada el día 4 de septiembre de 2018.

Que en la revisión arquitectónica del 15 de noviembre de 2018, el profesional encontró:

NOVIEMBRE 15 DE 2018

corrK1511_1.doc

CLAUDIA PATRICIA LÒPEZ LÒPEZ
17001-2-18-0570

AN: 6.8
Estrato: 3

Proyecto:

RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA EDIFICACION EN VIVIENDA BIFAMILIAR DE 4 PISOS CON 1 CUPO DE PARQUEADERO.

PENDIENTE CUADRO DE ÀREAS

Considerando:



Verifique Autenticidad
19-2-0040-NG



RESOLUCIÓN No. 19-2-0040-NG

Pág. 2

- Que con fecha agosto 8 de 2018 presentan: proyecto arquitectónico, estructural y documentación.
- Que mediante Acta de Observaciones Número. 200000-2000 de 0 de XXX de 2000 se solicitó presentar, correcciones de proyecto arquitectónico y correcciones de proyecto estructural.
- Que con fecha noviembre 9 de 2018 presentan nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
- Que mediante revisión corrK1511_1 de noviembre 15 de 2018 se solicita presentar correcciones de proyecto arquitectónico.

Una vez revisados los documentos presentados se hacen las siguientes observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia:

DOCUMENTOS OK.

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

Se cambia el tipo de trámite. Inicialmente se solicita licencia de construcción para modificación y ampliación a licencia anterior, ahora se solicita reconocimiento de la edificación.

REQUERIMIENTOS A NUEVOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS:

- Según fotografía de la valla la casa actualmente tiene un cuarto piso, y según lo observado en el SIG y google Street view (imagen del 2014) este piso aún no estaba construido, por ende no procede el reconocimiento de la edificación o de obras que se hicieron a la licencia **220097-2004**.

TENER EN CUENTA LO PERTINENTE PARA PODER ACUDIR A LA FIGURA DEL RECONOCIMIENTO:

- Anexar oficio para declaración de la antigüedad de la construcción.
- La declaración de la antigüedad de la construcción debe estar firmada por los propietarios (que aparecen en el certificado de tradición).
- Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud.
- Tener en cuenta: el reconocimiento se otorgará en los términos del Art. artículos 2.2.6.4.1.1 y 2.2.6.4.2.2 del decreto 1077/2015: cumple con el uso y cumple con la antigüedad de la construcción (más de 5 años) según declara el propietario en la solicitud.

Revisar título del proyecto de este documento (objeto de la solicitud). El interesado debe comunicar cualquier observación, falla o error al respecto, de igual manera deben quedar claras las áreas registradas en planos y en común acuerdo con el dibujo, para evitar trámites de cambios posteriores una vez se expida la licencia, que impliquen una nueva radicación.

Revisó: EAH_KLR

Que adicionalmente, en la revisión estructural, el profesional encontró:

DICIEMBRE 21 DE 2018

revC2112_1

CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ LÓPEZ
17001-2-18-0570

AN: 6.8
Estrato: 3

Proyecto:
RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA EDIFICACIÓN EN VIVIENDA BIFAMILIAR DE 4 PISOS CON 1 CUPO DE PARQUEO.



Verifique Autenticidad
19-2-0040-NG



Considerando:

- Que con fecha agosto 08 de 2018 se presenta proyecto arquitectónico, estructural y documentación.
- Que mediante acta de observaciones No. 200317-2018 se solicitó atender correcciones del proyecto arquitectónico y estructural.
- Que con fecha de noviembre 09 de 2018 se presentan cinco (05) planos estructurales con memorias de cálculo corregidas.
- Que mediante revisión revC2112_1 de diciembre 21 de 2018 se solicitó atender observaciones no atendidas y nuevas del proyecto estructural.

Una vez revisados los documentos presentados se hacen las siguientes observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia:

OBSERVACIONES A LOS NUEVOS DOCUMENTOS PRESENTADOS:

PLANOS ESTRUCTURALES:

- Revisar y corregir la numeración en planos estructurales.
- No se acepta firma digital del propietario en planos estructurales. Revisar y corregir.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES NO ATENDIDAS:

ESTUDIO DE SUELOS:

- Los resultados de laboratorio de la empresa ACUASERVICIOS no corresponden con el proyecto en consideración. Revisar y corregir.
- Pendiente la revisión del estudio de suelos hasta que se presente la documentación completa.

PLANOS ESTRUCTURALES:

- No presenta detalles de escalera metálica.
- No presenta detalle de anclajes de la escalera metálica en la estructura en concreto. Revisar y corregir.

MEMORIAS DE CÁLCULO:

En esta memoria debe incluirse:

- Las cargas verticales.
- No presenta diseño de escaleras metálicas.
- No presenta diseño de elementos no estructurales.
- No se encuentran referenciadas en el cuadro de zapatas las zapatas Z-5 y Z-6. Revisar y corregir.
- No presenta diseño de muro de contención de tierras.
- Una vez atendidas todas las observaciones presentar memorias de cálculo y planos estructurales en medio físico y digital CD.

Elaborado por: CEPC

Dice el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015:



Verifique Autenticidad
19-2-0040-NG



“Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.” (NSFT)

Entiende el despacho, que la norma transcrita, solo permite una única acta de observaciones, que a la luz de la literalidad del artículo y la interpretación que del mismo se puede realizar, si los documentos presentados para acatar lo manifestado en el acta de observaciones no cumplen a cabalidad con lo solicitado, no procede la formulación de una nueva acta de observaciones.

En el caso concreto, se evidencia que en las revisiones realizadas los días noviembre 15 y diciembre 21 de 2018 apuntan al no cumplimiento de los requerimientos del acta de observaciones 200317-2018 del 4 de septiembre de 2018

Que conforme a las razones anteriormente expuestas no puede ser otorgada la licencia urbanística solicitada y, por lo tanto, el Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el otorgamiento de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN a CLAUDIA PATRICIA LOPEZ LOPEZ, propietaria del predio ubicado en C 46 No 12C-22 /26, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al solicitante de la presente resolución y comunicar de la misma a la Secretaría de Gobierno del Municipio, a la Curaduría Urbana Número Uno de Manizales y a la Oficina de Control Urbano de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase la devolución al solicitante, de los documentos técnicos aportados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano Número Dos y de Apelación para ante la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Verifique Autenticidad
19-2-0040-NG



RESOLUCIÓN No. 19-2-0040-NG

Pág. 5

Dado en Manizales, Enero 30 de 2019

ING. JOHN JAIRO OSORIO G.
CURADOR URBANO NÚMERO DOS